RADICACION: 2021 - 341
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ANTONIO RIVERA VELEZ
DEMANDADOS: SODETRANS S.A.S.

Barranquilla, Atlántico 31 de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el poder del apoderado fue revocado por el demandante y que el día 13 de febrero de 2023 se notificó SODETRANS S.A.S. y contestó la demanda el día 16 de febrero de 2023. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Sírvase proveer

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Atendiendo al informe secretarial, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia de acuerdo con la disponibilidad de la agenda.

De otro lado, y frente a la revocación de poder que hace quien representa los intereses de la parte demandada, este despacho atendiendo a que se cumple las previsiones del art. 76 del CGP aplicables por remisión normativa del art. 145 del CPL lo admitirá.

Finalmente, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

Primero: Tener por contestadas las demandadas por parte de la demandada SODETRANS S.A.S.

Segundo: Aceptar la revocatoria de poder que hace el demandante frente al abogado ELVIS RAFAEL GANZALEZ RUBIO SALCEDO.

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de SODETRANS S.A.S. a la doctora EDITHH MARIA CHIVETTA ATENCIO para los efectos y fines expresados en el poder conferido

Cuarto: Fijar el 15 de septiembre de 2023 a las 10: 30 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de

ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Quinto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

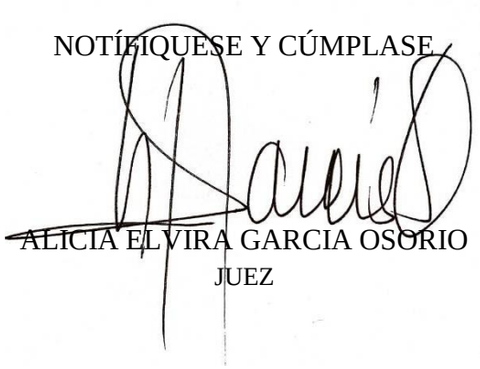

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 10-04-2023, se notifica auto de fecha 31-03-2023

Por estado No.__058_

El secretario_____
Dairo Marchena Berdugo